República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 1768 /2023.

ZAPALLAR, 13 JUN 2023

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°21.516, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2023, en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, Item 03, asignación 403, glosa 02, Literal B), incluye la suma de $19.920.692.000, con el propósito de que sean distribuidos entre aquellos municipios que ejecutan el servicio de aseo comunal, total o parcialmente, a través de empresas externas.

2. Que, a su vez, la Resolución N°6, de fecha 10 de febrero de 2023, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo se transfiere a la Municipalidad de Zapallar la suma de $74.161.563, correspondiéndole a la empresa Ecometro Urbanismo S.A., Rut 76.189.229-0 que se le transfiera por parte del Municipio la suma de $28.779.114 (veintiocho millones setecientos setenta y nueve mil ciento catorce pesos).

3. Que, la suma de $74.161.563 a que se hace referencia en el considerando precedente fue transferido por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a la Municipalidad de Zapallar.

4. Que, cabe señalar que entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la empresa Ecometro Urbanismo S.A. existe un contrato denominado "Servicio de recolección y transporte a disposición final de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Zapallar", el cual fue aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N°158, de fecha 28 de enero de 2021.

5. Que, en virtud de todo lo señalado precedentemente, con fecha 19 de mayo de 2023, se suscribe un convenio de transferencia de recursos entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la empresa Ecometro Urbanismo S.A., Rut 76.189.229-0, a fin de materializar la transferencia desde el Municipio hacia la mencionada empresa de la suma de $28.779.114 (veintiocho millones setecientos setenta y nueve mil ciento catorce pesos).

6. Que, el número de beneficiarios corresponde a 10 choferes y 16 peonetas.

7. Que, el monto será distribuido entre los 10 choferes y 16 peonetas de manera mensual, salvo la primera cuota que contempla el pago inmediato correspondiente a los meses del año transcurridos a la fecha del pago.

8. Las facultades contenidas en la ley N° 18.695, orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente sus artículos 4, referente a sus atribuciones, y 138, que permite a dos o más municipales celebrar convenios.

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO:

1° APRUEBASE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la empresa Ecometro Urbanismo S.A., Rut 76.189.229-0, con fecha 19 de mayo de 2023, según convenio que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

2° TRANSFIÉRASE a la empresa Ecometro Urbanismo S.A., Rut 76.189.229-0, la suma de $28.779.114 (veintiocho millones setecientos setenta y nueve mil ciento catorce pesos), conforme a lo establecido en la cláusula tercera del convenio que por este acto se aprueba.

3° NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la empresa Ecometro Urbanismo S.A., Rut 76.189.229-0.

4° PUBLÍQUESE el presente decreto en la página de transparencia municipal.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

DISTRIBUCION:
1.- DIMAO
2.- Dirección Jurídica
3.- Transparencia
4.- ARCHIVO: Secretaría Municipal

POD / JUN / CPL

JPD

YJP

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

EMPRESA ECOMETRO URBANISMO S.A.

En Zapallar, a 19 MAY 2023, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, R.U.T. Nº 69.050.400-6, representada por su Alcalde, don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN, Cédula de Identidad Nº ıileno, Abogado, ambos domiciliado en calle German Riesco N°399, Comuna de Zapallar, en adelante, "La Municipalidad"; y por la otra, la EMPRESA DE ASEO ECOMETRO URBANISMO SOCIEDAD ANÓNIMA R.U.T. Nº 76.189.229-0, representada por don MARCELO TORCHE SEPÚLVEDA, chileno, empresario, cédula de identidad N° ambos domiciliados en La Estera 742 A, Comuna de Lampa, Región Metropolitana en adelante, "La empresa", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO:

Las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Prestación de "Servicio de recolección y transporte a disposición final de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Zapallar", suscrito con fecha **25 de enero de 2021**, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº158, de fecha 28 de enero de 2021.

SEGUNDO:

Conforme lo dispuesto en la Ley Nº21.516, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2023, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, Item 03, asignación 403, Glosa 02, Literal B) incluye la suma de $19.920.692.000, con el propósito de que sean distribuidos entre aquellos municipios que ejecutan el servicio de aseo comunal, total o parcialmente, a través de empresas externas.

TERCERO:

Por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº21.516, que establece el presupuesto del sector público para el año 2023 y lo señalado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en Resolución N°6, de fecha 10 de febrero de 2023, la I. Municipalidad de Zapallar, transfiere a la Empresa ECOMETRO URBANISMO Sociedad Anónima, las siguientes sumas:

1.- La Municipalidad de Zapallar traspasará a la Empresa Ecometro Urbanismo S.A., la suma de **$28.779.114** (veintiocho millones setecientos setenta y nueve mil ciento catorce pesos), que se pagará mediante transferencia electrónica a la referida empresa.

2.- La mencionada transferencia fue aprobada por Acuerdo del Honorable Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria Nº11/2023, celebrada con fecha 17 de abril de 2023 según consta en certificado de acuerdo N°131/2023, de la misma fecha. Agregar que dicho acuerdo fue rectificado en sesión ordinaria N°13/2023, de fecha 08 de mayo de 2023, según consta en certificado de acuerdo N°138/2023.

CUARTO:

La Empresa Ecómetro Urbanismo Sociedad Anónima, se obliga a destinar, distribuir y pagar las sumas que se transferirán por la Municipalidad, en forma íntegra y exclusivamente, a título de bono a sus trabajadores que se **DESEMPEÑEN** como **BARREDORES, CHOFERES Y PEONETAS**, durante el año 2023, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Nº6, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 10 de febrero de 2023. Todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO:

Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerando el artículo 1° de la Resolución N°6 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, ya citada, que la suma se debe distribuir proporcionalmente entre **los 26 TRABAJADORES** informados como beneficiarios a nivel comunal, correspondiendo a la I. Municipalidad de Zapallar la transferencia de la suma de **$28.779.114** (veintiocho millones setecientos setenta y nueve mil ciento catorce pesos), como ya se señalará en la cláusula tercera del presente convenio, ascendiendo, en consecuencia, el bono, a la suma de **$1.106.889** (Un millón ciento seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos), por cada trabajador, el que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

SEXTO:

Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta la Empresa Ecómetro Urbanismo S.A. pagará el señalado bono mensualmente, salvo la primera cuota, que contempla el pago inmediato correspondiente a los meses del año transcurridos a la fecha del pago.
Según lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución Nº6, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el número de beneficiarios del bono para la comuna de

Zapallar, corresponde a **10 CHOFERES Y 16 PEONETAS**, trabajadores que prestan servicios a la Empresa Ecometro Urbanismo, durante el presente año 2023.

Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en una cuota mensual, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes **ANEXOS DE CONTRATO**, como, asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador, los cuales percibirán el aporte estatal incluso cuando estén con licencias médicas o de vacaciones.

Dada la alta rotación que se evidencia en el rubro del aseo municipal, los trabajadores que comiencen a prestar servicios para la Empresa con posterioridad a la suscripción del presente convenio, en reemplazo de aquel o aquellos beneficiarios del aporte estatal, corresponderá a ellos, igualmente, el pago del bono por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo para ello suscribir con la Empresa el respectivo anexo de contrato, como a su vez la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.

Se deja constancia que el presente bono no es tributable, ni imponible.
Será exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado, en el presente convenio.

Ahora, si al término del presente año 2023 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir entre los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado o por el no reemplazo de algún trabajador que haya sido beneficiario del aporte estatal, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser restituidos al municipio, a más tardar, al 31 de diciembre de 2023.

Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como, asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.

Para la debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfiere, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior a la Dirección de Medioambiente y Aseo, Ornato de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.

En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores por las sumas que le serán transferidas, o no acreditare éste, de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos,

las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

SÉPTIMO:

La responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento, dado que el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

OCTAVO:

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

PERSONERÍAS: La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en su calidad de Alcalde consta en Sentencia de Proclamación de fecha 25 de junio de 2021, Rol 299-2021, del Tribunal electoral regional de Valparaíso.

Por su parte, la personería de don Marcelo Torche Sepúlveda, para comparecer en representación de empresa de Ecómetro Urbanismo S.A. consta de escritura pública de mandato general otorgada por la séptima Notaria de Santiago de fecha 25 de febrero de 2015 bajo el repertorio N°2.281/2015 inscrita a fojas 64.846, Nº37.920 del año 2015, en el Registro de Comercio de Santiago. El presente convenio de colaboración se firma en 03 ejemplares, quedando una copia en poder de la Empresa, uno en poder de la Municipalidad, y otro en poder de la SUBDERE.

MARCELO TORCHE SEPÚLVEDA
Representante Legal
ECOMETRO S.A.

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ALCALDE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
DIRECTOR JURIDICO

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
CONTROL